

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

RADICADO: 20001-31-05-001-2019-0163-00.
REF: DEMANDA ORDINARIA LABORAL,
DEMANDANTE: EDUARDO CLARET LAMBRAÑO VILLADIEGO.
DEMANDADO: ELECTRIFICADORA DEL CARIBE S.A. E.S.P.
“ELECTRICARIBE S.A. E.S.P.”

Valledupar, 16 de junio de 2023.

INFORME SECRETARIAL: Al despacho de la Sra. Juez el presente proceso, informando que, la parte demandante presentó solicitud de impulso procesal, sin embargo, a la fecha no ha allegado constancia de notificación realizada al Agente Liquidador de la ELECTRIFICADORA DEL CARIBE S.A. E.S.P. “ELECTRICARIBE S.A. E.S.P.”. Provea.

La secretaria,

MARIA CAMILA LÓPEZ PEÑA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

RADICADO: [20001-31-05-001-2019-0163-00.](#)
REF: DEMANDA ORDINARIA LABORAL,
DEMANDANTE: EDUARDO CLARET LAMBRAÑO VILLADIEGO.
DEMANDADO: ELECTRIFICADORA DEL CARIBE S.A. E.S.P.
“ELECTRICARIBE S.A. E.S.P.”

Valledupar, 21 de junio de 2023

A U T O

Mediante auto de fecha 14 de marzo de 2023, notificado en estado electrónico No 31 del 15 de marzo de 2023, este despacho ordenó a la parte demandante notificar al Agente Liquidador de la ELECTRIFICADORA DEL CARIBE S.A. E.S.P. “ELECTRICARIBE S.A. E.S.P.”.

Por medio de escrito presentado el 10 de marzo de 2023, la parte demandante solicitó impulso procesal, pues comunica que desde el 27 de agosto de 2019 radicó ante este despacho, constancia de notificación a la demandada tanto virtual como física. Ahora bien, teniendo en cuenta lo anterior, se le informa a la parte demandante que, la Resolución mediante el cual la Superintendencia de Servicios Públicos inicio el proceso de liquidación tiene fecha del 24 de marzo de 2021, fecha posterior a la que fue notificada por él.

Así las cosas, y atendiendo lo establecido en el Literal F) del artículo Segundo de la Resolución N° 20211000011445 del 24 de marzo de 2021, se le requiere nuevamente a la parte demandante para que, realice la notificación personal al Agente Liquidador de la ELECTRIFICADORA DEL CARIBE S.A. E.S.P. “ELECTRICARIBE S.A. E.S.P.”, incluyendo el expediente digital que contiene la demanda con sus anexos, auto admisorio de la misma y demás actuaciones realizadas dentro del proceso.

Una vez efectuada la misma, este despacho continuara con los actos procesales que sigue.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

VIVIAN CASTILLA ROMERO
JUEZ

Proyectó: YMB.

